CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. STM-CPS-046-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA Y CESAR GILBERTO CARRILLO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.167.639.

Entre los suscritos: **DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS**, identificado cédula de ciudadanía No. 1.031.126.583, en su calidad de Secretario de Movilidad Contemporánea, nombrado mediante Resolución No. 000048 del 11 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2024, según consta en acta N° 000056 del 15 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 y el Decreto 424 de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA**, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA SECRETARÍA** por una parte; y por la otra, **CESAR GILBERTO CARRILLO VELÁSQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.167.639 de Ubaté, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO**. El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVO Y CONTABLE EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD SEDES OPERATIVAS EN TRÁNSITO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y CONTROL EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA 2– OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Apoyar en la revisión financiera y contable de los informes de ejecución de los contratos y convenios que le sean asignados por la supervisión. 2. Adelantar la organización y gestión del archivo documental de la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito de conformidad con la norma archivística vigente. 3. Diligenciar y efectuar el seguimiento y actualización de las bases de datos que se requiera por parte de la Secretaría de Movilidad Contemporánea. 4. Efectuar el seguimiento de los trámites presupuestales de los contratos de la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito financiados con recursos derivados de proyectos de inversión cuando sea requerido por el supervisor. 5. Mantener actualizadas en oportunidad la información que deba depositarse en las herramientas digitales, y/o aplicativos que sean requeridas por el supervisor del contrato y realizar la debida gestión para la obtención de los respectivos usuarios o perfiles que permitan el uso de los mismos. 6. Las demás que se requieran y que se encuentren directamente relacionada con el objeto del contrato. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 9. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas

informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos. 10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 11. Guardar a debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.14. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 15. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. 16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 17. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien a su vez informará a la Oficina Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas. 18. Actuar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1123 de 2007 “por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado” y sus modificaciones. 19. Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes. 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 4 – INFORMES**. La Contratista deberá presentar los informes correspondientes a las actividades realizadas durante el mes ejecutado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 5– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es la suma **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($29.600.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar. LA SECRETARÍA pagará a la Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100060677 del 13 de enero de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. LA SECRETARÍA pagará a la Contratista el valor del contrato así: ocho (8) mensualidades vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. Los anteriores

valores se pagarán previa entrega de informe mensual de ejecución del contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, de conformidad con el PAC, El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 6.1**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **6.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **6.3**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **7.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **7.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **7.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 7**.4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **7.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.**7.7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **7.8.** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 7**.9.** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **CLÁUSULA 8 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato, será de OCHO (08) MESES sin superar el 26 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro (04) meses. **CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. LA CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a LA SECRETARÍA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la SECRETARIA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARIA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La SECRETARIA puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere

necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La SECRETARIA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La SECRETARIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento sin exceder el (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o la declaratoria de caducidad del contrato El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Secretaría de Movilidad Contemporánea, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) sobre el valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaría de Movilidad Contemporánea adeude a la Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** La contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

TIPO DE GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS

La Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. La Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaría de Movilidad Contemporánea del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18– CESIÓN.** La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** La contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o

diferencias que surjan entre la Contratista y la Secretaría de Movilidad Contemporánea con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por parte del Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA del Departamento de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA DE CUNDINAMARCA, CALLE 26 No. 51-53 en Bogotá, sede administrativa Torre de Educación piso 6, Teléfono: (601) 7490000, De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. CONTRATISTA **CESAR GILBERTO CARRILLO VELÁSQUEZ**, Correo electrónico: cesarcar.31@gmail.com de con formidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., dirección CALLE 26 No. 51-53.